

MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-7407** *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de septiembre de 2022, por la que se convocan para el año 2023 una beca de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados.*

BDNS (Identif.): 650560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650560>)

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria para el año 2023 de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la sanidad y el bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están contenidas en la Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 13 de octubre de 2016.

MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 191

#### Cuarto. Duración y Cuantía.

1. Las becas durarán desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2023. El importe mensual bruto de la beca será de 800 euros/mes. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses. Dicha prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

2. El pago se efectuará mensualmente a mes vencido, de acuerdo con el importe indicado en el punto 1 anterior, previa certificación del Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente.

4. La beca concedida será incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

5. La concesión de la beca, y su prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Resolución, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente, sito en la C/ Albert Einstein, nº 2, de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de registros telemáticos.

En este último caso, se recomienda enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207810.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7407

CVE-2022-7407